

## V. Anuncios

Otros anuncios

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**3684** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de junio de 2010, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se acepta el desistimiento formulado por Dña. María Ema Jara Núñez de su solicitud de subvención.- Expte. 10-38/00322.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. María Ema Jara Núñez, de la Resolución de fecha 12 de abril de 2010, nº 10/02604, por la que se acepta el desistimiento formulado de su solicitud de subvención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución por la que se acepta el desistimiento formulado por Dña. María Ema Jara Núñez de su solicitud de subvención.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (BOE nº 136, de 7.6.07), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 250/1985, de 23 de enero (BOE nº 55, de 5.3.85), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28.4.03), mediante escrito de fecha 15 de enero de 2010 y registro de entrada nº 45827, Dña. María Ema Jara Núñez, con N.I.F./N.I.E. 42265443E, solicitó una subvención por el establecimiento como

trabajador autónomo o por cuenta propia, de las reguladas en la Orden TAS/1622/2007 citada.

Segundo.- Con fecha 7 de abril de 2010 y registro de entrada nº 428539, Dña. María Ema Jara Núñez solicitó se aceptase el desistimiento de su solicitud de subvención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90.1 y 91.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo interesado podrá desistir de su solicitud, desistimiento que podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Aceptar de plano el desistimiento solicitado por Dña. María Ema Jara Núñez, con N.I.F./N.I.E. 42265443E, de su petición de subvención.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente”.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2010.-  
El Director, Alberto Génova Galván.